

EDICTO

Núm.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, el Alcalde-Presidente, el día 27/06/2018, ha Resuelto:

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa, durante un plazo de 20 días hábiles la siguiente Memoria, previa a la modificación de las Ordenanzas siguientes:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.
- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de licencias de apertura
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del vuelo de la vía pública municipal.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios de Residencia Municipal de Mayores

1.- ANTECEDENTES DE LAS NORMAS

La Constitución de 1978, en su artículo 23, proclama el derecho de toda la ciudadanía a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de sus representantes, libremente elegidos por sufragio universal en elecciones periódicas.

La democracia participativa es aquél sistema democrático de gobierno capaz de integrar el poder institucional representativo y la mayor participación ciudadana posible.

La aprobación, modificación o supresión de determinadas ordenanzas, tiene como finalidad adaptar las mismas a la normativa vigente y a la realidad que de nuestro municipio. Es intención de esta administración dotar de mayor seguridad jurídica a los administrados y de regular situaciones de hecho que se suceden en el día a día de esta localidad.

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

Se pretende evitar la inseguridad jurídica, mediante la adaptación de las ordenanzas municipales y fiscales a la normativa vigente y a la realidad presente en nuestro municipio.

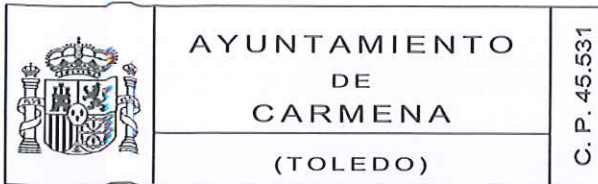
3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

La tramitación de estas ordenanzas, a través de su modificación, responde a la necesidad de adaptar las mismas a la normativa vigente así como regular aquellos supuestos de hecho no previstos en las mismas, poniendo de relieve la realidad existente en el municipio de Carmena.

4.- OBJETIVOS DE LAS NORMAS.

Esta tramitación es esencial para adaptar las ordenanzas fiscales a la normativa vigente y regular realidades cotidianas que se encuentran sin contemplar en las mismas, potenciándose principios como el de seguridad jurídica, legalidad e interdicción de la arbitrariedad de los Poderes Públicos contemplados en nuestra Constitución.

De esta forma, tratamos de implicar de manera activa a los vecinos de este municipio en las tareas de gobierno mediante el fomento de la reflexión, el debate y el compromiso en la mejora de las instituciones que les gobiernan.



Núm.

Las normas pretenden cumplir con los siguientes principios rectores:

- . Democracia
- Participación
- Transparencia
- . Responsabilidad
- Igualdad
- Tolerancia
- Eficacia y eficiencia
- Equidad

5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos; máxime cuando en este caso se trata de imponer y regular tasas, así como regular determinados elementos de impuestos municipales, sometidas ambas cuestiones al principio de legalidad en materia tributaria.

6.- CAUCE DE PARTICIPACIÓN

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden presentar **HASTA EL DIA 26 DE JULIO DE 2018** sus opiniones y sugerencias dirigidas a este Excmo. Ayuntamiento a través de los siguientes CAUCES DE PARTICIPACIÓN:

- a) A través de la página web ayuntamientocarmena.com
- b) Dirigidas al siguiente correo electrónico: secretaria.aytocarmena@gmail.com
- c) En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Carmena.

SEGUNDO.- Publicar la presente consulta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través de los cauces de participación anteriormente mencionados.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

En Carmena, a 28 de Junio de 2018.

El Alcalde-Presidente

Fdo. Marcial García Fernández

